

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-000740-2026 DE MARTES, 14 DE ABRIL DE 2026

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL-EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, Resolución EPA-RES-00163-2026 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante documento de código, EXT-AMC-26-0010033 del 27 de enero de 2026, el señor **FRANCISCO JAVIER OSPINA VARGAS** en calidad de representante legal de **AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 890.900.317-0, radicó ante esta autoridad ambiental informe previo de monitoreo para la medición directa de la fuente de emisiones atmosféricas de Compuestos Orgánicos Volátiles en la cabina de aplicación de pintura #1 Ajustes.

Que, mediante documento radicado bajo código, EXT-AMC-26-0030849 del 11 de marzo de 2026, el señor **FRANCISCO JAVIER OSPINA VARGAS**, en calidad de representante legal de **AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 890.900.317-0, radicó ante esta autoridad ambiental la Notificación de novedad presentada durante medición de COV's – Cabina Ajustes #1 –AUTECO S.A.S.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales el día 27 de enero de 2026, llevó a cabo visita de inspección.

Que, con base en lo anterior, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible y de conformidad a la documentación recibida por parte de la empresa mediante radicados precitados emitió el concepto técnico EPA-CT-0000300-2026, de fecha 30 de marzo de 2026, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

ANTECEDENTES

*Mediante documento radicado bajo código de registro, **EXT-AMC-26-0010033** fechado del **27-Enero-2026**, el señor FRANCISCO JAVIER OSPINA VARGAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S, sociedad legalmente constituida, identificada con Nit 890.900.317-0, radicó ante esta autoridad ambiental informe previo de monitoreo para la medición directa de la fuente de emisiones atmosféricas de Compuestos Orgánicos Volátiles en la cabina de aplicación de pintura #1 Ajustes.*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Mediante documento radicado bajo código de registro, **EXT-AMC-26-0030849** fechado del **11-Marzo-2026**, el señor FRANCISCO JAVIER OSPINA VARGAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S, sociedad legalmente constituida, identificada con Nit 890.900.317-0, radicó ante esta autoridad ambiental la Notificación de novedad presentada durante medición de COV's – Cabina Ajustes #1 –AUTECO S.A.S.

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

Mediante documento radicado bajo código de registro, **EXT-AMC-26-0010033** fechado del **27-Enero-2026**, el señor FRANCISCO JAVIER OSPINA VARGAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S, sociedad legalmente constituida, identificada con Nit 890.900.317-0, radicó ante esta autoridad ambiental informe previo de monitoreo para la medición directa de la fuente de emisiones atmosféricas de Compuestos Orgánicos Volátiles en la cabina de aplicación de pintura #1 Ajustes.

Mediante documento radicado bajo código de registro, **EXT-AMC-26-0030849** fechado del **11-Marzo-2026**, el señor FRANCISCO JAVIER OSPINA VARGAS, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S, sociedad legalmente constituida, identificada con Nit 890.900.317-0, radicó ante esta autoridad ambiental la Notificación de novedad presentada durante medición de COV's – Cabina Ajustes #1 –AUTECO S.A.S.

EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

A través de documento radicado bajo código de registro **EXT-AMC-26-0010033**, se informó ante esta autoridad el informe previo de monitoreo de emisiones atmosféricas de Compuestos Orgánicos Volátiles en la cabina de aplicación de pintura #1 Ajustes, mediante la metodología de medición directa, la cual sería realizada el día 27 de febrero a partir de las 8:00am por la empresa CONHINTEC S.A.S, la cual se encuentra acreditada ante el IDEAM desde el 2010 bajo resolución N° 1174 del 2010, con resolución de seguimiento N° 2737 de 2012, resolución de re acreditación N° 1069 de 2013, la segunda resolución de seguimiento N° 0704 de 2015 y Resolución de re acreditación N° 0019 del 10 de Enero de 2017, con extensión del alcance bajo resolución 1263 del 22 octubre de 2019 y resolución 0392 de mayo de 2021, renovación de la acreditación y extensión del alcance bajo resolución 1270 del 28 de octubre de 2021, renovación y extensión de acreditación 0859 de 10 de mayo 2022 y ampliación del alcance bajo la resolución 0793 de junio de 2023 y tercera resolución de seguimiento N°0204 del 4 de marzo de 2025, para realizar la toma de muestras de estudios de Fuentes Fijas, según lo establecido en “El protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas”, tiempo en el cual ha realizado diferentes estudios para el sector público y privado.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

La metodología, está basada según los métodos EPA del 40 CFR60¹

Tabla 1 Métodos a emplear medición directa de contaminantes.

Contaminante	Método a emplear
COV's	*Método US EPA 1 Determinación de puntos transversos para realizar muestreo y velocidad en fuentes estacionarias: US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1.
	*Método US EPA 1A Determinación de puntos transversos para realizar muestreo y velocidad en fuentes estacionarias con chimeneas o ductos pequeños: US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, apéndice A-1.
	*Método US EPA 2 Determinación de velocidad de gas en fuentes estacionarias y tasa de flujo volumétrica empleando el tubo pitot tipo S: US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1.

Code of Federal Regulations, 40 Part 60, Vol. 2 of 2 Protection of Environment

Sede Las Palmas: Vía Las Palmas Km 15+750 - Local 104

Sede Itagüí: Carrera 43 # 44-60 - Villa Paula - Antioquia

Línea gratuita nacional: 018000 520 090

www.auteco.com.co

servicioalcliente@auteco.com.co

f

ig

yt

	 *Método US EPA 2C Determinación de la velocidad de gas en fuentes estacionarias y tasa de flujo volumétrica empleando el tubo pitot estándar: US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1. *Método US EPA 3 Análisis de gas para la determinación de peso molecular seco: US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, A-2. *Método US EPA 3A: Determinación de la concentración de oxígeno y dióxido de Carbono en emisiones de fuentes estacionarias: US EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-2. *Método US EPA 3B: Análisis de gas para la determinación del factor de corrección de la tasa de emisión o exceso de aire. US-EPA CFR Título 40 pate 60.Apendice A-2. *Método US EPA 4 Determinación del contenido de humedad en gases de chimenea: US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3. *Método US EPA 18 Toma de muestra para la medición de las emisiones de compuestos orgánicos gaseosos por cromatografía de gases: US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, A-6, Empleando Tubo de carbón activado.
--	---

Respuesta EPA: el informe previo se radico ante esta autoridad ambiental dentro de los tiempos establecidos según el “El protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas” en el numeral 2.1 del artículo 2°, del protocolo antes mencionado.

A través de documento radicado bajo código de registro, **EXT-AMC-26-0030849**, se informó ante esta autoridad ambiental la Notificación de novedad presentada durante medición de COV's – Cabina Ajustes #1 –AUTECO S.A.S, donde se manifiesta lo siguiente.

“La medición fue programada para el viernes 27 de febrero de 2026, con la empresa acreditada CONHINTEC S.A.S., en el horario comprendido entre las 08:00 a.m. y las 02:00 p.m., conforme a la notificación remitida previamente a esa Autoridad Ambiental mediante el radicado EXT-AMC-26-0010033 del 27 de enero de 2026, enviada al correo electrónico autorizado atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

La actividad de medición inició las 10:40 a.m.; sin embargo, a las 11:37 a.m., el proceso de Ajustes Línea 1 reportó la presencia de olor a recalentamiento acompañado de humo visible, proveniente del motor que soporta el sistema de

Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

(057) 605 6421 316

www.epacartagena.gov.co

atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ventilación de la cabina de pintura. Ante esta situación, se procedió de manera inmediata a detener la operación de la cabina, activando los protocolos internos correspondientes de mantenimiento y Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para la verificación del equipo.

Posteriormente, tras la inspección técnica realizada por el personal competente, se determinó que el equipo no se encontraba en condiciones operativas seguras para continuar con el proceso, motivo por el cual la medición fue suspendida oficialmente a las 11:48 a.m. De manera posterior, a las 12:07 p.m., funcionarios del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena se presentaron en nuestras instalaciones, a quienes se les permitió el ingreso y se les informó de manera detallada la novedad presentada. Durante la visita, los funcionarios realizaron verificación en sitio de la cabina de pintura, del motor afectado y de los puntos de medición (niples) instalados para el muestreo de emisiones atmosféricas. Como resultado de dicha visita, se dejó constancia de lo evidenciado mediante el Acta de visitas para atención de quejas y solicitudes ambientales N.º 102-2026, suscrita por los técnicos profesionales presentes durante la inspección.

La visita culminó aproximadamente a las 01:30 p.m. Actualmente, la cabina de pintura Ajustes #1 se encuentra fuera de operación, mientras se adelantan las actividades de diagnóstico técnico, mantenimiento correctivo y verificación del sistema, con el fin de restablecer las condiciones adecuadas de funcionamiento del equipo.

Una vez la cabina se encuentre nuevamente en condiciones operativas óptimas, se procederá a coordinar con la empresa acreditada la reprogramación de la medición de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's). La nueva fecha programada será informada oportunamente a esa Autoridad Ambiental para su conocimiento y, de considerarlo pertinente, para el respectivo acompañamiento durante la realización de la actividad".

Respuesta EPA: La notificación de la novedad del equipo se radico ante esta autoridad posterior a la fecha en que se presentó la misma, no obstante al momento de la visita de acompañamiento por parte del personal de la SDTDS, del EPA Cartagena, se pudo identificar la falla presentada en el equipo a monitorear.

DESARROLLO DE LA VISITA

Durante el acompañamiento realizado en las instalaciones de la compañía AUTEKO SAS el día 27 de enero del presente año, para la evaluación de la fuente fija cabina de aplicación de pintura #1 Ajustes, se constató que este será reprogramado puesto que el motor de la cabina analizada habría sufrido una falla; según lo manifestado por la ingeniera Daniela Gómez, identificada con numero c.c 1143392151, en calidad de analista de gestión ambiental, habrían iniciado las mediciones aproximadamente a las 10:40am, y que posteriormente a eso de las 11:37am, notaron una falla en el motor del equipo a evaluar. Según lo manifestado en el informe previo y por lo observado en campo al momento de la visita, los estudios seria realizados por la empresa contratista CONHINTEC S.A.S, la cual se encuentra acreditada ante el IDEAM desde el 2010 bajo resolución N° 1174 del 2010, y con resolución de seguimiento bajo la resolución N° 0204 del 04 de marzo del 2025. Así mismo se pudo identificar los equipos a emplear para dicha medición del mismo modo que la metodología empleada para efectos de la misma, donde se aplicará la metodología de la US EPA del 40 CFR60.

Los métodos empleados en la medición fueron los siguientes:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

**Método US EPA 1 Determinación de puntos transversos para realizar muestreo y velocidad en fuentes estacionarias: US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1.*

**Método US EPA 1A Determinación de puntos transversos para realizar muestreo y velocidad en fuentes estacionarias con chimeneas o ductos pequeños: US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, apéndice A-1.*

**Método US EPA 2 Determinación de velocidad de gas en fuentes estacionarias y tasa de flujo volumétrica empleando el tubo pitot tipo S: US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1.*

**Método US EPA 2C Determinación de la velocidad de gas en fuentes estacionarias y tasa de flujo volumétrica empleando el tubo pitot estándar: US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-1*

**Método US EPA 3 Análisis de gas para la determinación de peso molecular seco: US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, A-2.*

**Método US EPA 3A: Determinación de la concentración de oxígeno y dióxido de Carbono en emisiones de fuentes estacionarias: US EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-2.*

**Método US EPA 3B: Análisis de gas para la determinación del factor de corrección de la tasa de emisión o exceso de aire. US-EPA CFR Título 40 parte 60. Apéndice A-2.*

**Método US EPA 4 Determinación del contenido de humedad en gases de chimenea: US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, Apéndice A-3.*

**Método US EPA 18 Toma de muestra para la medición de las emisiones de compuestos orgánicos gaseosos por cromatografía de gases: US-EPA CFR, Título 40, Parte 60, A-6, Empleando Tubo de carbón activado.*

El monitoreo no pudo ser ejecutado en su totalidad debido a una falla presentada en el equipo que se estaba evaluando., la medición sería realizada por los técnicos, Santiago Hidalgo y Alejandro Quinchia; de la empresa CONHINTEC

La visita fue atendida por la sra Daniela Gomez identificada con 1143392151, en calidad de analista de gestión ambiental en calidad de especialista HSE.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Imagen: Cabina De Aplicación De Apagado.

Pintura #1 Ajustes.



Imagen: Tablero De Encendido-



Imagen: Motor De La Cabina Averiado.

REVISIÓN DOCUMENTAL DEL INFORME PREVIO DE EMISIONES ATMOSFERICA:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Resolución 909 de 2008 y al PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS (2010), la presente verificación es en consideraciones del numeral 2.1 Informe previo a la evaluación de emisiones:

Fecha de radiación del informe previo: **27/01/2026** Fecha del Estudio: **27/02/2026**

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

REQUISITO 2.1 Informe previo a la evaluación de emisiones	CUMPLE		
	SI	NO	NA
Radico con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones	X		
Se indica la fecha y hora exactas en las cuales se realizará el estudio	X		
Presento los Objetivos de la realización de la evaluación de emisiones atmosféricas	X		
El representante legal certifica que la evaluación de emisiones atmosféricas se realizará con base en los métodos y procedimientos adoptados por el presente protocolo, incluyendo el nombre del método y en caso de ser necesario el nombre y referencia de los procedimientos alternativos que se aplicarán, siempre y cuando estén adoptados por el Ministerio y publicados por el IDEAM	X		
Se indica la evaluación de las emisiones por cualquiera de los procedimientos (medición directa, balance de masas o factores de emisión)	X		
El responsable que realizará la evaluación de las emisiones está acreditado por el IDEAM	X		
Realizan la descripción de los procesos que serán objeto de la evaluación, incluyendo los equipos asociados, la cantidad y caracterización de las materias primas, el tipo y consumo de combustible.	X		
Para el caso de balance de masas o factores de emisión, las variables del proceso tenidas en cuenta para el análisis de las emisiones			X
Para las instalaciones donde se realiza tratamiento térmico a residuos no peligrosos, se deberá entregar el registro de la cantidad diaria de residuos alimentada al sistema durante los últimos cinco (5) meses, contados a partir de la presentación del informe previo ante la autoridad ambiental competente			X
Para el caso de las instalaciones de tratamiento térmico de residuos y/o desechos peligrosos se debe indicar la dieta de incineración, es decir, se debe indicar la categoría y cantidad de los residuos con los que se alimentó diariamente el sistema durante los últimos cinco (5) meses, contados a partir de la presentación del informe previo ante la autoridad ambiental competente			X
El informe previo que se envió al EPA CARTAGENA es en original y en idioma español.	X		
Cuando se modifique la fecha establecida inicialmente, se informaron previamente a la autoridad ambiental de este hecho		X	

CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta la inspección realizada en el Km 6 de Mamonal variante Gambote, en la empresa AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S, por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA, Se conceptúa que:

- La medición no pudo ser realizada debido a una falla presentada en el motor del equipo evaluado, mientras se realizaba el monitoreo en el mismo.
- AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S informó que la cabina de pintura Ajustes #1, se encuentra fuera de servicio, debido, a la novedad presentada el día en que se realizaba el monitoreo de los contaminantes COV.
- Teniendo en cuenta la fecha de radicado AUTOTECNICA COLOMBIANA

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

S.A.S cumple, con numeral 2.1 del art. 2 del protocolo para el control y vigilancia de contaminación atmosférica generada por fuentes fijas.

4. *AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S debe informar ante esta autoridad ambiental la nueva fecha en que se llevara a cabo la medición del equipo una vez este entre en operación.*

(...)"

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor FRANCISCO JAVIER OSPINA VARGAS, en calidad de representante legal o quien haga sus veces de la sociedad AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S identificada con NIT 890.900.317-0, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **FRANCISCO JAVIER OSPINA VARGAS**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces de la sociedad **AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S** identificada con NIT 890.900.317-0, para que cumpla con la obligación de informar ante esta autoridad ambiental la nueva fecha en que se llevara a cabo la medición del equipo una vez este entre en operación.

PARÁGRAFO: Se advierte que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las medidas y sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo el correspondiente trámite sancionatorio.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al señor **FRANCISCO JAVIER OSPINA VARGAS**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces de la sociedad **AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S** identificada con NIT 890.900.317-0, de los siguientes aspectos producto de la visita y análisis de la documentación:

1. La medición no pudo ser realizada debido a una falla presentada en el motor del equipo evaluado, mientras se realizaba el monitoreo en el mismo.
2. La sociedad AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S informó que la cabina de pintura Ajustes #1, se encuentra fuera de servicio, debido, a la novedad presentada el día en que se realizaba el monitoreo de los contaminantes COV.
3. Teniendo en cuenta la fecha de radicado AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S cumple, con numeral 2.1 del art. 2 del protocolo para el control y vigilancia de contaminación atmosférica generada por fuentes fijas.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTICULO TERCERO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No EPA-CT-0000300-2026, del 30 de marzo de 2026, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO CUARTO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO:: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO SEXTO REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la sociedad AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S identificada con NIT 890.900.317-0, al correo electrónico notificaciones@auteco.com.co de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
Secretaria Privada


Revisó: Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica – EPA

Proyectó: María Julio 